



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.



**CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 82/2015
LIBRE GESTIÓN NÚMERO 98/2015
ACTA NÚMERO 34 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del Domicilio de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; y **FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Química y Farmacia Biología, del domicilio del Municipio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y tres mil ciento treinta y siete - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos quince – doscientos un mil ciento setenta y uno – ciento cinco – siete; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **R. y A., SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RYASA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – ciento diez mil novecientos tres – ciento uno – seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

de Servicios Número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete – cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, derivado del Proceso de Libre Gestión número 98/2015 denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Términos de Referencia y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO**, El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y características contenidas en las Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 98/2015 y su oferta, en los ítems que se detallan a continuación:

LOTE NÚMERO 1

Ítem	Descripción	Cantidad	U/M	Precio Unitario sin IVA	Total
LABORATORIO CENTRAL					
3	AUTOCLAVE	1	C/U	\$1,400.00	\$1,400.00
4	DISPENSADOR AUTOMÁTICO	1	C/U	\$125.00	\$125.00
5	INCUBADORA	1	C/U	\$140.00	\$140.00
6	INCUBADORA	1	C/U	\$180.00	\$180.00
7	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	1	C/U	\$1,150.00	\$1,150.00
9	BALANZA ANALÍTICA	1	C/U	\$160.00	\$160.00
10	TURBIDÍMETRO	1	C/U	\$150.00	\$150.00
16	CONTADOR DE COLONIAS	1	C/U	\$100.00	\$100.00
17	CONTADOR DE COLONIAS	1	C/U	\$100.00	\$100.00
20	SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA	1	C/U	\$150.00	\$150.00
21	PH METRO	1	C/U	\$100.00	\$100.00
22	UPS	1	C/U	\$200.00	\$200.00
23	DISPENSADOR AUTOMÁTICO	1	C/U	\$150.00	\$150.00
24	INCUBADORA	1	C/U	\$140.00	\$140.00
25	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	1	C/U	\$150.00	\$150.00
27	INCUBADORA BAÑO CIRCULANTE	1	C/U	\$180.00	\$180.00



28	INCINERADOR	1	C/U	\$100.00	\$100.00
31	ESPECTROFOTÓMETRO	1	C/U	\$200.00	\$200.00
32	PH METRO	1	C/U	\$100.00	\$100.00
35	INCUBADORA	1	C/U	\$140.00	\$140.00
36	INCUBADORA	1	C/U	\$140.00	\$140.00
37	EXTRACTOR DE AIRE	1	C/U	\$100.00	\$100.00
38	EXTRACTOR GOLDFISH	1	C/U	\$100.00	\$100.00
46	BALANZA ANALÍTICA	1	C/U	\$150.00	\$150.00
47	TURBIDÍMETRO	1	C/U	\$150.00	\$150.00
49	PH METRO/CONDUCTIVÍMETRO/ IÓN	1	C/U	\$100.00	\$100.00
50	PH METRO/ CONDUCTIVÍMETRO/IÓN	1	C/U	\$100.00	\$100.00
52	CONDUCTIVÍMETRO	1	C/U	\$100.00	\$100.00
53	ESPECTROFOTÓMETRO	1	C/U	\$150.00	\$150.00
54	BALANZA ANALÍTICA	1	C/U	\$150.00	\$150.00
64	ILUMINADOR NESSLER (COMPARADOR DE COLOR)	1	C/U	\$100.00	\$100.00
65	EXTRACTOR DE AIRE	1	C/U	\$100.00	\$100.00
69	REFRIGERADORA	1	C/U	\$100.00	\$100.00
70	ROTA EVAPORADOR	1	C/U	\$100.00	\$100.00
77	TURBIDÍMETRO	1	C/U	\$150.00	\$150.00
78	DESIONIZADOR	1	C/U	\$200.00	\$200.00
79	UPS	1	C/U	\$200.00	\$200.00
80	DIGESTOR	1	C/U	\$200.00	\$200.00
85	REFRIGERADORA	1	C/U	\$100.00	\$100.00
86	PURIFICADOR DE AGUA	1	C/U	\$100.00	\$100.00
				SUBTOTAL	\$7,705.00
LABORATORIO REGION ORIENTAL					
87	AUTOCLAVE	1	C/U	\$400.00	\$400.00
89	DISPENSADOR AUTOMÁTICO	1	C/U	\$125.00	\$125.00
92	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	1	C/U	\$1,150.00	\$1,150.00

103	DESTILADOR DE AGUA	1	C/U	\$150.00	\$150.00
108	TERMÓMETRO INFRARROJO	1	C/U	\$50.00	\$50.00
SUBTOTAL					\$1,875.00
REGION OCCIDENTAL					
112	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	1	C/U	\$1,150.00	\$1,150.00
114	TURBIDÍMETRO	1	C/U	\$105.00	\$105.00
117	PURIFICADOR DE AGUA EASY PURE RF	1	C/U	\$800.00	\$800.00
120	ESPECTROFOTÓMETRO	1	C/U	\$200.00	\$200.00
					\$2,255.00
SUB TOTAL					\$11,835.00
+13% DE IVA					\$1,538.55
PRECIO TOTAL					\$13,373.55

LOTE NÚMERO 2

Item	Descripción	Cantidad	U/M	Precio	
				Unitario sin IVA	Monto Total Sin IVA
LAS PAVAS					
1	DESTILADOR	1	C/U	\$ 300.00	\$ 300.00
2	TURBIDÍMETRO	2	C/U	\$ 150.00	\$ 300.00
3	FLUJO LAMINAR	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
4	CAMPANA EXTRACTORA DE VAPORES	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
5	BALANZA ANALÍTICA	1	C/U	\$ 180.00	\$ 180.00
6	BALANZA ANALÍTICA	1	C/U	\$ 180.00	\$ 180.00
7	PHMETRO	1	C/U	\$ 60.00	\$ 60.00
8	PHMETRO	2	C/U	\$ 50.00	\$ 100.00
9	ESTUFA	2	C/U	\$ 50.00	\$ 100.00
10	INCUBADORA	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
11	JARR TEST	2	C/U	\$ 40.00	\$ 80.00
12	INCUBADORA	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
13	ESPECTROFOTOMETRO	1	C/U	\$ 300.00	\$ 300.00
14	REFRIGERADORA	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
SUB TOTAL					\$ 2,100.00
+13% DE IVA					\$ 273.00
PRECIO TOTAL					\$ 2,373.00



COTE NÚMERO 3

Item	Descripción	Cantidad	U/M	Precio Unitario sin IVA	Total
GULUCHAPA					
1	DESTILADOR	1	C/U	\$ 150.00	\$ 150.00
2	TURBIDIMETRO	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
3	TURBIDIMETRO	2	C/U	\$ 100.00	\$ 200.00
4	CÁMARA EXTRACTORA Y EXTRACTOR DE VAPORES	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
5	BALANZA ANALÍTICA	1	C/U	\$ 90.00	\$ 90.00
6	PH-METRO	1	C/U	\$ 70.00	\$ 70.00
7	INCUBADORA	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
8	INCUBADORA	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
9	MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD / SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	1	C/U	\$ 70.00	\$ 70.00
10	JARR TEST / PRUEBA DE JARRAS	1	C/U	\$ 80.00	\$ 80.00
11	MEDIDOR DE ARSÉNICO	1	C/U	\$ 100.00	\$ 100.00
12	MICROSCOPIO ÓPTICO DE LUZ	1	C/U	\$ 60.00	\$ 60.00
SUB TOTAL					\$ 1,220.00
+13% DE IVA					\$ 158.60
PRECIO TOTAL					\$ 1,378.60

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe de Laboratorio Central o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Las Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 98/2015; **c)** La oferta del



contratista y sus documentos; **d)** El Acta Número 34, de fecha 21 de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Comisión de Libre Gestión de ANDA; **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; y **f)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que reciba copia del contrato certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$17.125.15)**, distribuidos de la siguiente manera; **a)** Para el Lote 1: la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,373.55); **b)** Para el lote 2: por el Monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,373.00); y **c)** Para el lote 3: Por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,378.60), todos los montos aquí indicados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del servicio en forma total o Parcial será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación siguiente: **a)** Copia del contrato certificada por Notario. (únicamente para el primer pago); **b)** Copias de Actas de Recepción o Cartas de Satisfacción del Servicio; **c)** Hoja de servicio por cada equipo al cual se realizó el mantenimiento, firmado por Técnico que realizó el mantenimiento y entregado a los encargados de los 3 laboratorios atendidos. Así mismo, a cada equipo deberá colocarse una viñeta con los datos pertinentes del mantenimiento; y **d)** Comprobante de Crédito Fiscal. **SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** De conformidad a lo que se determina en el numeral 9, de las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión Número 98/2015, El Servicio será prestado en los cinco Laboratorios de Calidad de ANDA, tal como se detalla a continuación: **a)** Laboratorio Central: ubicado en Boulevard del Hipódromo #609, Col. San Benito, San Salvador; **b)** Laboratorio Región Occidental: ubicado en Plantel El Mora, Col. El Mora, lote #2, calle Ppal. Santa Ana; **c)**



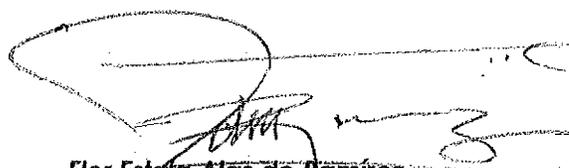
Laboratorio Región Oriental, ubicado en Plantel Jalácatal, Col. Escolán, av. Las magnolias, San Miguel; **d)** Laboratorio de procesos del Sistema Guluchapa Joya Grande: ubicado en calle a Asino, Cantón Changallo, Ilopango; y **e)** Laboratorio de Procesos de La Planta Potabilizadora Las Pavas; ubicado en Cantón Las Pavas, San Pablo Tacachico, La Libertad. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **ANDA:** únicamente aceptará Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La que deberá ser presentadas en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y

que estas no sean contrarias a las Términos de Referencia de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la

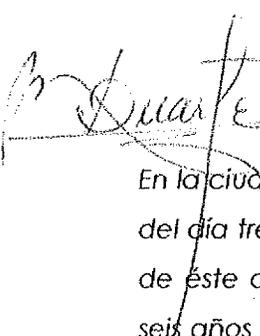


LACAP. Asimismo señalamos este domicilio como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Pasaje Sagitario, Block q, Número 3, Colonia Ciudad Satélite, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.


Marco Antonio Fortín Huezco
Presidente Anda


Flor Estela Alas de Ramírez
Contratista

RYASA, S.A. DE C.V.



En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Química y Farmacia Biología, del domicilio del Municipio y Departamento de

San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y tres mil ciento treinta y siete - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos quince - doscientos un mil ciento setenta y uno - ciento cinco - siete; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **R. y A., SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RYASA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - ciento diez mil novecientos tres - ciento uno - seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete - cero;, personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** derivado del proceso de Libre Gestión Número Noventa y Ocho/Dos Mil Quince, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Términos de Referencia) establecidos previamente en el Proceso de Libre Gestión Número Noventa y Ocho/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto será distribuido conforme lo establecido en la cláusula cuarta del contrato en comento, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba copia del contrato certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber



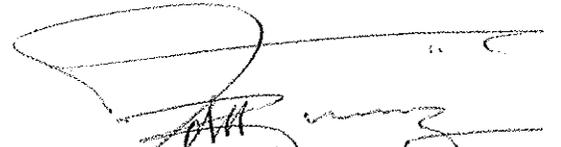
tenido a la vista: **i)** Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; **ii)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **iii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; y **iiii)** Acta número Treinta y Cuatro de fecha veintinueve de agosto de dos mil quince, emitido por la Comisión de Libre Gestión, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por R. Y A., SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del pacto Social de dicha Sociedad, abreviadamente RYASA, S.A. DE C.V., del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Jessica Rosa María Torres Castillo, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de abril de dos mil quince, al Número treinta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos uno del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación y exportación de toda clase de equipo Médico Hospitalario, entre otras, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios, así Director Presidente y Director Secretario y dos directores suplentes, electos por la Junta General de





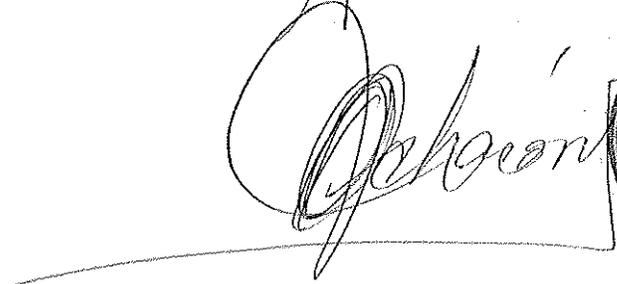
Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad RYASA, S.A. DE C.V., celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de enero de dos mil catorce, al Número veinte del Libro tres mil doscientos cinco del Registro de Sociedades, en la cual consta, que la compareciente fue electa en el Cargo de Director Presidente, para un período de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento se encuentra vigente Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA


Flor Estela Alas de Ramírez
Contratista


MILENA DUARTE URRUTIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 10 folios útiles es conforme con el original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 39 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.


MILENA DUARTE URRUTIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR